

**RESOLUCIÓN TED-SCZ-CSP N° 011/2018**  
**Santa Cruz de la Sierra, 15 de mayo de 2018**

**VISTOS:**

La supervisión del proceso electoral de la elección de Autoridades del Consejo de Administración y Vigilancia de la **COOPERATIVA DE SERVICIOS PÚBLICOS CHANE MAGALLANES R.L.**, del municipio de Fernández Alonzo; el Reglamento de Supervisión en la Elección de Autoridades de Administración y Vigilancia de las Cooperativas de Servicios Públicos, aprobado mediante Resolución TSE-RSP N° 310/2016, de 3 de agosto de 2016; la Constitución Política del Estado, la Ley N° 018 del Órgano Electoral, la Ley N° 026 del Régimen Electoral, el Informe Final SIFDE SCZ CSP N° 030/2018, de 14 de mayo de 2018; y

**CONSIDERANDO:**

Que mediante nota recepcionada el 23 de marzo de 2018, el señor Julio Carmona Villarroel en su calidad de Presidente del Consejo de Administración de la **COOPERATIVA DE SERVICIOS PÚBLICOS CHANE MAGALLANES R.L.**, del municipio de Fernández Alonzo, solicita la supervisión de la elección de sus autoridades de administración y vigilancia, por parte del Órgano Electoral.

Que mediante Resolución TED-SCZ-CSP N° 005/2018, de 4 de abril de 2018, el Tribunal Electoral Departamental de Santa Cruz declaró procedente la solicitud de supervisión del proceso electoral de la Elección de Autoridades del Consejo de Administración y Vigilancia, de la **COOPERATIVA DE SERVICIOS PÚBLICOS CHANE MAGALLANES R.L.**, encomendando al Responsable de Coordinación del SIFDE departamental realizar las siguientes tareas de supervisión:

1. Verificación de la conformación del Comité Electoral o Instancia Electoral de la cooperativa de servicio público para la elección de autoridades de Administración y Vigilancia.
2. Verificación del número de socios habilitados para emitir su voto.
3. Verificación del cumplimiento del Estatuto de la Cooperativa
4. Verificación del cumplimiento de las modalidades de elección establecidas en el Reglamento Electoral presentado por la Cooperativa.
5. Verificación de la aplicación del sistema de votación establecido en el Reglamento Electoral presentado por la Cooperativa.
6. Verificación de la aplicación de normas y procedimientos propios de la Cooperativa aplicables a la elección de los Consejos de Administración y Vigilancia.

Que por Informe Final SIFDE SCZ CSP N° 030/2018, de 14 de mayo de 2018, de supervisión de la Elección de Autoridades del Consejo de Administración y Vigilancia, de la **COOPERATIVA DE SERVICIOS PÚBLICOS CHANE MAGALLANES R.L.**, el Servicio Intercultural de Fortalecimiento Democrático (SIFDE) informa y concluye lo siguiente:

**1. Verificación a la conformación de la Junta Electoral.**

Revisados los antecedentes, se evidencia que mediante el informe INF.SIFDE.SCZ.CSP N° 020-A/2018, de 6 de abril de 2018, se concluyó que no existen observaciones, consiguientemente, se establece que se ha cumplido con el Reglamento Electoral, en cuanto a la conformación del Comité Electoral. De acuerdo a los documentos presentados y verificados en la fase de conformación del Comité Electoral, dicha instancia estaba compuesta por las siguientes personas:

**NOMBRES Y APELLIDOS**

Gertrudes Céspedes Rojas de Herbas	Presidenta
Alesander Avalos Bravo	Secretario
Modesta Carbajal Guevara	Vocal

**2. Verificación al número de socias y socias habilitados para emitir el voto.**

De acuerdo a la lista presentada en digital y físico, se ha verificado que existe un total de 218 asociadas y asociados, de los cuales se habilitaron a 192 asociados(as) para ejercer el derecho de voto, habiendo ejercido tal derecho 85 asociadas y asociados. Verificada la actividad, se evidencia que ha sido realizada de conformidad con lo establecido en el Art. 52 del Estatuto Orgánico.

### 3. Cumplimiento del Estatuto de la Cooperativa solicitante.

NORMATIVA PARA ELECCION DE AUTORIDADES DE ADMINISTRACION Y VIGILANCIA	CUMPLE		MEDIOS DE VERIFICACION
	SI	NO	
1) <u>Forma de Elección</u> .- El consejo de administración y vigilancia, será elegido en Asamblea General Ordinaria (Art. 53,5 de la Ley 356 y Art. 54.1.e y 62 del E.O.), por mayoría simple de votos (Art. 55 del E.O.), por voto secreto o aclamación (Art. 11 del R.E.) y dicha elección será administrada por el Comité Electoral, conforme al procedimiento establecido en el Reglamento Electoral.	X		<ul style="list-style-type: none"> <li>✓ Fue elegido en Asamblea General Ordinaria de fecha 08/04/2018, según el Acta de Asamblea General Ordinaria de fecha 08/04/2018.</li> <li>✓ La elección fue administrada por el comité electoral.</li> </ul>
2) <u>Periodo de Elección</u> : El consejo de administración y vigilancia es elegido por 2 años. (Art.62 del E.O.)	X		<ul style="list-style-type: none"> <li>✓ La Convocatoria indica que: "(...) las elecciones corresponde a la gestión 2018 a 2020".</li> </ul>
3) <u>Composición de los Consejos</u> : El Consejo de Administración está compuesta por 5 miembros: 1 Pdte., 1 Strío General, 1 Tesorero y 2 Vocales. (Art. 61 del E.O.) El consejo de Vigilancia está conformado por 3 miembros titulares: 1 Pdte., 1 Strío, y 1 Vocal. (Art. 70 del E.O.)	X		<p>Se cumplió, porque el día de la elección eligieron:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>✓ 5 miembros para el consejo de administración.</li> <li>✓ 3 miembros para el consejo de vigilancia.</li> </ul>
4) <u>Convocatoria</u> .- El Consejo de Administración convoca a Asambleas Generales Ordinarias y Extraordinarias, debe ser firmada por el Consejo de Administración y emitida por 15 días de anticipación, será por escrito y dando a conocer el orden del día a considerarse, fijándose lugar, fecha y hora. (Art. 51 del E.O.) Asimismo establece que la convocatoria a A.G. será con una anticipación mínima de 30 días y publicado por un órgano de prensa oral local. (Art. 51 del E.O.)	X		<ul style="list-style-type: none"> <li>✓ La convocatoria ha Asamblea Ordinaria, fue emitido por el Consejo de Administración de la Cooperativa Solicitante.</li> </ul>
5) <u>Quorum</u> .- Se efectuará con la asistencia de la mitad más uno de asociadas/os legalmente registrados. Si para la fecha y hora señalada no se hubiera alcanzado a reunir el quorum correspondiente, se llevará a cabo después de 1 hora de espera con el número de asociados (as) asistentes. Previsión que se dará en la convocatoria. (Art. 52 del E.O.)	X		<ul style="list-style-type: none"> <li>✓ De un total de 192 asociados/as habilitados, asistieron 93 asociados/as, la convocatoria estaba fijada para las 8:30 am., esperaron una hora para iniciar la asamblea conforme establece la convocatoria y el Art. 52 del Estatuto.</li> </ul>
6) <u>Derecho a voto</u> .- Son derechos de las asociadas/os: c) Ser elector y elegido para ocupar cargos dentro de los Consejos y Comisiones. (Art. 15, c del E.O.) La emisión del voto en las elecciones o en las asambleas es personal. No podrá ser delegado a terceras personas. (Art. 80 del E.O.) Los miembros del Consejo de Administración, Vigilancia, Tribunal de Honor y Comités <u>no podrán votar</u> , en las asambleas generales en las que se considere la aprobación de los Estados Financieros y otros temas relacionados con la responsabilidad de los miembros del consejo de administración, vigilancia, comités y Tribunal de Honor. (Art. 53 del E.O.) En caso de persona con discapacidad, emitirá su voto acompañada de una persona de su confianza y el presidente (a) de mesa. (Art. 81 del E.O.)	X		<ul style="list-style-type: none"> <li>✓ Todos los presentes ejercieron su derecho de voto. Con excepción de los consejeros salientes en cumplimiento a lo dispuesto en el Art. 53 del E.O.</li> <li>✓ No se identificó en el día de la elección que se hubiera presentado un discapacitado.</li> </ul>

### 4. Cumplimiento de las modalidades de elección establecidas en el Reglamento Electoral presentado por la Cooperativa solicitante.

NORMATIVA PARA ELECCION DE AUTORIDADES DE ADMINISTRACION Y VIGILANCIA	CUMPLE		MEDIOS DE VERIFICACION
	SI	NO	
Se aplicara la modalidad de elección será por mayoría simple. (Art. 81.II. del E.O.) (Art. 53 y 55 del E.O. y Art. 1.f. del R.E.)	X		<ul style="list-style-type: none"> <li>✓ Se aplicó la modalidad de elección por mayoría simple, al elegir a quienes tuvieron mayor votación, el mismo que se encuentra registrado en su libro de actas de fecha 08/04/2018, en fotocopia legalizada.</li> </ul>

Recibida la Solicitud de Postulación y el Comité Electoral habilitará al postulante a los consejos de administración y Vigilancia, que hayan cumplido el Art. 58 del E.O. y 9 del R.E. (Art. 10 del R.E.)

x

- ✓ Acta de fecha 08/04/2018, en fotocopia legalizada.
- ✓ Verificado in situ en asamblea eleccionaria, verbalmente solicitaban la postulación de una asociada o asociado como candidatos para autoridades de administración y vigilancia, inmediatamente ponían a consideración de la persona, quien aceptaba o rechazaba tal sugerencia, de aceptar ser candidato, el comité electoral inmediatamente revisaba sus registros, si cumplía con los requisitos exigidos, de estar habilitado lo invitaban a pasar al frente para que los demás lo conozcan, asignándole un numero correlativo comenzando desde el 1., el mismo procedimiento con cada uno de los candidatos.
- ✓ A las y los asociados electos como consejeros le dieron un plazo de 12 días calendario para que presenten sus documentos en original para ejercer el cargo.
- ✓ Los electos, presentaron al Comité Electoral y este es quien presenta al TED SC, todos los documentos que respaldan su administración del proceso electoral de la cooperativa.

##### 5. La aplicación del sistema de votación establecido en el Reglamento Electoral presentado por la Cooperativa solicitante.

De la supervisión in situ del proceso de votación y de la verificación en gabinete de la documentación remitida, se detalla a continuación los siguientes aspectos del sistema de votación:

La elección de Consejeros de Administración y de Vigilancia se realizó en el marco de la Asamblea General Ordinaria convocada por el Consejo de Administración de la Cooperativa solicitante, cuya convocatoria establecía hora, día y lugar de la elección, marcado para el del 08/04/2018, a llevarse a cabo en instalaciones de la Unidad Educativa "Eduardo Abaroa" de la Comunidad de Chane Magallanes.

La Asamblea General Ordinaria inició una hora después de la hora establecida, en la fecha fijada, y con el quórum reglamentario, por tanto, la Asamblea General Ordinaria fue realizada conforme establece el Art. 52 del Estatuto de la Cooperativa Solicitante.

La elección de los Consejos de Administración y Vigilancia fue administrada por el Comité Electoral, habiendo sus actividades sido realizadas de acuerdo al orden del día de la Asamblea, siendo lo fundamental la nominación y presentación de candidatos y candidatas en la Asamblea, habiendo el Comité Electoral de acuerdo al calendario electoral, recepcionado verbalmente las postulaciones como candidatos(as) para autoridades de administración y vigilancia, inmediatamente se ponía a consideración de la persona sugerida, quien aceptaba o rechazaba tal sugerencia, de aceptar ser candidato(ta), el Comité Electoral inmediatamente revisaba sus registros, si cumplía con los requisitos exigidos, se lo invitaba a pasar al frente para que los demás lo conozcan, asignándole un numero correlativo comenzando desde el 1, habiendo resultado electas y electos los siguientes ciudadanos:

Para la elección de las Autoridades de Administración y Vigilancia de la cooperativa se procedió mediante la modalidad del voto secreto en papeleta de sufragio en blanco para el Consejo de Administración y la otra papeleta para el Consejo de Vigilancia, se habilitó una mesa con ánforas, que se usaron para depositar los votos de los asociados, que al término de la votación, el Comité Electoral procedió al respectivo escrutinio y al cómputo de los mismos, siendo el resultado de la elección el siguiente:

#### CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN

NOMBRE DE LOS CANDIDATOS/AS	VOTOS	SITUACIÓN
Roberto Cáceres	1	
Marcelino Rivera Subiaurre (MRS)	17	Electo
Sabeliano Rojas Castro (SRC)	5	Electo
Edgar Zabala Pérez (EZP)	17	Electo
Blanca Escalera Quiroz (BEQ)	37	Electa

Nelsy Pílco	1	
Maira Duran	0	
Humberto Tolavi Cruz (HTC)	5	Electo
VOTOS BLANCOS	2	
VOTOS NULOS	0	
<b>TOTAL VOTOS</b>	<b>85</b>	

### **CONSEJO DE VIGILANCIA**

NOMBRE DE LOS CANDIDATOS/AS	VOTOS	SITUACIÓN
Roberto Cáceres	9	
Evaristo Cespedes Rojas (ECR)	18	Electo
Nelsy Pílco (NP)	11	Electa
Maira Duran (MD)	43	Electa
VOTOS BLANCOS	3	
VOTOS NULOS	1	
<b>TOTAL VOTOS</b>	<b>85</b>	

*Fuente.- Extraído del Acta de elección, fotografías del día de la elección*

De la exposición de hechos y del análisis efectuado del proceso de elección de las Autoridades de Administración y Vigilancia realizada en fecha 8 de abril de 2018, en la Asamblea General Ordinaria de la Cooperativa, se verifica que el sistema de votación y el procedimiento electoral aplicado, se ha realizado en el marco de las determinaciones de los Arts. 54. num 1, inc e; 55; 61 y 70 del Estatuto Orgánico y del Reglamento Electoral de la Cooperativa solicitante.

#### **6. Aplicación de otras normas y procedimientos propios de la Cooperativa, aplicables a la elección de los Consejos de Administración y Vigilancia.**

Se ha verificado que las elecciones de las autoridades al Consejo de Administración y Vigilancia de la Cooperativa, estuvieron enmarcadas de acuerdo a lo dispuesto en el Estatuto Orgánico y el Reglamento Electoral de la Cooperativa, no habiéndose aplicado otra normativa.

#### **CONSIDERANDO:**

Que la Constitución Política del Estado en sus Arts. 206 y 208, establece que el Tribunal Supremo Electoral es el máximo nivel del Órgano Electoral, tiene jurisdicción nacional y es el responsable de organizar, administrar y ejecutar los procesos electorales y proclamar sus resultados.

Que el Art. 335 de la Constitución Política del Estado, dispone que la elección de autoridades de administración y vigilancia de las cooperativas de servicios públicos se realizará de acuerdo con sus propias normas estatutarias y supervisadas por el Órgano Electoral Plurinacional.

Que el Art. 6 num. 5, de la Ley N° 018 del Órgano Electoral Plurinacional, establece que el Tribunal Supremo Electoral tiene competencia para la supervisión del cumplimiento de las normas estatutarias de las cooperativas de servicios públicos para la elección de sus autoridades de administración y vigilancia.

Que los Arts. 89 y 90 de la Ley N° 026 del Régimen Electoral, regulan la función del Órgano Electoral en la supervisión de la elección de autoridades de administración y vigilancia de las cooperativas de servicios públicos.

Que el Art. 30 num. 5 de la Ley del Órgano Electoral Plurinacional, establece que el Tribunal Supremo Electoral tiene la atribución de emitir los reglamentos internos para su organización y funcionamiento, así como de los Tribunales Electorales Departamentales.

Que en el marco de esta disposición legal, mediante Resolución TSE RSP N° 310/2016, de 3 de agosto de 2016, el Tribunal Supremo Electoral aprobó el Reglamento de Supervisión en la Elección de Autoridades de Administración y Vigilancia de las Cooperativas de Servicios Públicos.

Que el Art. 17 párrafo III del citado Reglamento dispone que la aprobación del informe final del Responsable del SIFDE Departamental compete a la Sala Plena del Tribunal Electoral Departamental.

**POR TANTO:**

**LA SALA PLENA DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEPARTAMENTAL DE SANTA CRUZ, EN VIRTUD A LA COMPETENCIA QUE POR LEY EJERCE:**

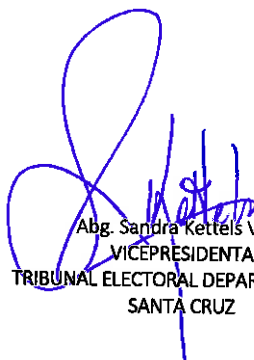
**RESUELVE:**

**PRIMERO.-** Aprobar el Informe Final SIFDE SCZ CSP N° 030/2018, de 14 de mayo de 2018, emitido por el Servicio Intercultural de Fortalecimiento Democrático (SIFDE), en consecuencia, acreditar la validez de la Elección de Autoridades del Consejo de Administración y Vigilancia, de la **COOPERATIVA DE SERVICIOS PÚBLICOS CHANE MAGALLANES R.L.**, del municipio de Fernández Alonzo, realizada el 8 de abril de 2018.


**SEGUNDO.-** Por Secretaría de Cámara del Tribunal Electoral Departamental de Santa Cruz, póngase la presente Resolución a conocimiento de la **COOPERATIVA DE SERVICIOS PÚBLICOS CHANE MAGALLANES R.L.**, debiendo la cooperativa publicar la Resolución en un medio de comunicación impreso. Asimismo, remítase copia de la Resolución a las instancias pertinentes de fiscalización y control de las Cooperativas de Servicios Públicos.

**TERCERO.-** Encomendar al Responsable de Coordinación del SIFDE Santa Cruz la difusión de la presente Resolución en el portal web del Tribunal Electoral Departamental de Santa Cruz.


Regístrese, hágase saber y archívese.




Abg. Sandra Kettels Vaca  
VICEPRESIDENTA  
TRIBUNAL ELECTORAL DEPARTAMENTAL  
SANTA CRUZ



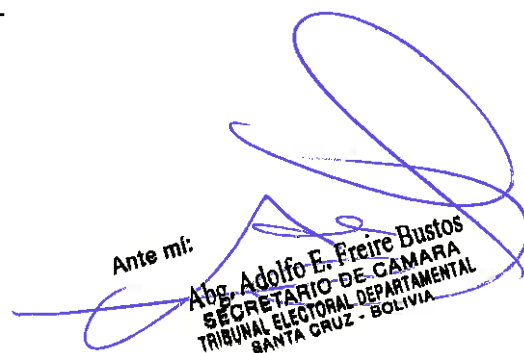
Msc. Eulogio Núñez Aramayo  
PRESIDENTE  
TRIBUNAL ELECTORAL DEPARTAMENTAL  
SANTA CRUZ



Abg. Gober López Velasco  
VOCAL  
TRIBUNAL ELECTORAL DEPARTAMENTAL  
SANTA CRUZ



Abg. Ramiro Valle Mandepora  
VOCAL  
TRIBUNAL ELECTORAL DEPARTAMENTAL  
SANTA CRUZ



Ante mí:  
Abg. Adolfo E. Freire Bustos  
SECRETARIO DE CAMARA  
TRIBUNAL ELECTORAL DEPARTAMENTAL  
SANTA CRUZ - BOLIVIA